



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 11 de Octubre de 2017

Tomo III

Número 108 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

1. DECRETO NÚMERO: 101 POR EL QUE SE RATIFICA AL LICENCIADO RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL, AL CARGO DE SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DE PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.....PÁG.-2
2. DECRETO NÚMERO: 102 POR EL QUE SE DESIGNA A LA MAESTRA ROCÍO HERNÁNDEZ ARÉVALO, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO.....PÁG.-4
3. DECRETO NÚMERO: 103 POR EL QUE SE DESIGNA A LA MAESTRA AÍDA LETICIA LEÓN CANTO, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.....PÁG.-6
4. ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA OPERADORA DE SERVICIOS FHILO. S.A. DE C.V., PARA REALIZAR NOTIFICACIONES PERSONALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL.

..... P Á G . . - 8



DECRETO NÚMERO: 101

POR EL QUE SE RATIFICA AL LICENCIADO RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL, AL CARGO DE SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. SE RATIFICA AL LICENCIADO RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL, AL CARGO DE SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIPUTADO PRESIDENTE:

LIC. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA.



DIPUTADA SECRETARIA:

C. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONEN LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN II Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGO EL **DECRETO NÚMERO 101 DE LA XV LEGISLATURA**, QUE ME HA SIDO REMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

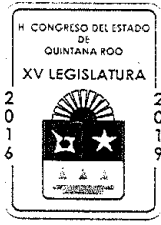
(RUBRICA)

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

(RUBRICA)

LIC. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA



DECRETO NÚMERO: 102

POR EL QUE SE DESIGNA A LA MAESTRA ROCÍO HERNÁNDEZ ARÉVALO, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. SE DESIGNA A LA MAESTRA ROCÍO HERNÁNDEZ ARÉVALO, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, PARA UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS QUE COMPRENDE DEL PRIMERO DE ENERO DE 2018 AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2021.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADA SECRETARIA:



ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

LIC. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA.

C. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONEN LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN II Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGO EL **DECRETO NÚMERO 102 DE LA XV LEGISLATURA**, QUE ME HA SIDO REMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

(RUBRICA)

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUIN GONZÁLEZ

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

(RUBRICA)

LIC. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA



DECRETO NÚMERO: 103

POR EL QUE SE DESIGNA A LA MAESTRA AÍDA LETICIA LEÓN CANTO, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. SE DESIGNA A LA MAESTRA AÍDA LETICIA LEÓN CANTO, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS QUE COMPRENDE DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2021.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIPUTADO PRESIDENTE:

LIC. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCLA.



DIPUTADA SECRETARIA:

C. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR.

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Eugenia Solís Salazar



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONEN LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN II Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGO EL **DECRETO NÚMERO 103 DE LA XV LEGISLATURA**, QUE ME HA SIDO REMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

(RUBRICA)

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUIN GONZÁLEZ

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

(RUBRICA)

LIC. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA



SEFIPLAN
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA OPERADORA DE SERVICIOS PHILO, S.A. DE C.V., PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES PERSONALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL EL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

C.P. Y A. JUAN MELQUIADES VERGARA FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; CLÁUSULA OCTAVA FRACCION I INCISO D) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL; 8, 14, 19 FRACCIÓN III, 21, 23, 26, 30 FRACCIONES III Y VII Y 33 FRACCIONES I, XVI Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 27, FRACCIÓN II Y XVI; 29 FRACCIONES I, VI Y XVIII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL 3, 4, 5, 6, 8, 9 FRACCIONES I, Y XLVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, TENGO A BIEN HABILITAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA OPERADORA DE SERVICIOS PHILO, S.A. DE C.V., PARA LLEVAR A CABO LAS NOTIFICACIONES PERSONALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CONSIDERACIONES

Que la Secretaría de Finanzas y Planeación, es una Dependencia de la Administración Pública centralizada, encargada de conducir la política hacendaria del Estado, en apego a las leyes de la materia, buscando en todo momento que sus actuaciones estén alineadas al Plan de Desarrollo del Estado.

Que es su obligación vigilar la debida y exacta aplicación de las leyes y disposiciones fiscales, y en su caso aplicar las sanciones que correspondan en caso de infracciones a las disposiciones tributarias.

Que dentro de las atribuciones que las leyes fiscales le confieren a la Secretaría de Finanzas y Planeación, está la de recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que corresponda recibir el Estado.

1

14



Como parte de las acciones de la Secretaría de Finanzas y Planeación a través de la Subsecretaría de Ingresos, está la de dar puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes;

Los actos de notificación de a través del cual se le da conocer a los contribuyentes, un acto de autoridad, debe apegarse al procedimiento previsto en el Código Fiscal Federal o Estatal según corresponda,

Con el afán de tener una mayor cobertura estatal en materia de notificaciones de naturaleza fiscal, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, celebró contrato de prestaciones de servicios profesionales, documento en el que se establecen los términos y condiciones del auxilio que dicho ente brindará al Estado en materia de notificaciones; razón la anterior la que a través del presente Acuerdo se habilita a la persona moral Operadora de Servicios Philo, S.A. de C.V., para que realice las notificaciones personales previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Que es necesario dar a conocer en términos de la Regla de Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, 2.15.2 emitida por el Servicio de Administración Tributaria a los terceros habilitados para realizar notificaciones de acuerdo con el último párrafo del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación.

En mérito a lo antes expuesto, y en cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA OPERADORA DE SERVICIOS PHILO, S.A. DE C.V., PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES PERSONALES A QUE SE REFIERE EL LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CA



PRIMERO. Se habilita a la persona moral denominada Operadora de Servicios Filo, S.A. de C.V., a realizar las notificaciones previstas en el artículo 134, fracción I del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo establecido en los artículos 135, 136 y 137 del mencionado Código; atribución que podrá ejercer a partir de la publicación del presente Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO. Las facultades que por este medio se delegan en la persona moral Operadora de Servicios Filo, S.A. de C.V., será únicamente a través de su personal autorizado. Mismo que estará obligado a guardar absoluta y total reserva de la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

TERCERO. Operadora de Servicios Filo, S.A. de C.V., en modo alguno podrá ceder la autorización contenida en el presente Acuerdo a terceros, y deberá guardar absoluta confidencialidad y reserva respecto de los trabajos, datos, registros y en general de la información obtenida con motivo de las facultades que por este medio se le delegan.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo estará vigente a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



JUAN MELQUIADES VERGARA FERNANDEZ

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA OPERADORA DE SERVICIOS FILO, S.A. DE C.V., PARA REALIZAR NOTIFICACIONES PERSONALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN I DEL CODIGO FISCAL FEDERAL.

Handwritten mark

**SIN
TEXT
O**



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECTORIO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ
Gobernador Constitucional del Estado

FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA
Secretario de Gobierno

M.EN D. JOSÉ ANTONIO BARÓN AGUILAR
Director

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial